SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A." (ESCO).-

1.- La Escritura Pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A." (ESCO), se otorgó el 3 de septiembre de 1971, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, doctor Cristóbal Guerderas L., aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nº 2595 de 7 de octubre de 1971.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el Nº 1508, Tomo 102, el 5 de noviembre de 1971.

2.- Comparece al otorgamiento de la Escritura el señor Carlos Hipólito Cadena, ecuatoriano, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente, debidamente autorizado.

3.- Se aumenta el capital social de la Compañía en DOSCIENTOS MIL SUCRES, dicho aumento está totalmente pagado con cargo a reservas y ha sido suscrito en la siguiente forma: Licenciado Francisco Gaquerizo Maldonado, treinta mil sucres; señor Manuel Calisto Varela, treinta y cinco mil sucres; señor Carlos H. Cadena, ciento treinta mil sucres; y señor Francisco Calisto Varela, cinco mil sucres. Total: doscientos mil sucres.

Se reforman los estatutos de la siguiente manera:

4.- Plazo: ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de "ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A.", cuyas siglas son "ESCO", se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, con el plazo de cincuenta años contados a partir del veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno.-

5.- Objeto Social: ARTICULO SEGUNDO.- Los objetos fundamentales de la Compañía son: Uno) la celebración de contratos de administración delegada, principalmente para la provisión de servicios técnicos en general, así como de mano de obra especializada o nó.- Dos) la representación y Agencias de Compañías Extranjeras. Para el cumplimiento de estos objetivos, podrá realizar actos y contratos permitidos por las Leyes y que se relacionen o sean conexos con tales objetivos.-

./.

6.- Capital Social: ARTICULO TERCERO.- El capital suscrito y pagado es de cuatrocientos mil sucres, dividido en cuatrocientas acciones nominativas ordinarias, de un mil sucres de valor cada una, numeradas del 001 al 400 (001-400) indivisibles. Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales en proporción a su valor pagado.

7.- Administración y representación legal: ARTICULO QUINTO.- La Compañía se administra por la Junta General, el Directorio, el Presidente y el Gerente General, de conformidad con los estatutos.- ARTICULO SEXTO.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, de acuerdo con las facultades y requisitos establecidos en estos estatutos, la tiene el Gerente General.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- INTEGRACION.- El Directorio se integra por el Presidente, el Director y el Gerente General que actuará de Secretario.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- a) conocer y resolver sobre los Reglamentos Administrativos que ponga a su consideración el Gerente General; b) autorizar al Gerente General los contratos e inversiones cuya cuantía, pasando de doscientos mil sucres, no exceda de quinientos mil; c) autorizar al Gerente General la compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis o cualquier otro gravamen que recaiga sobre los bienes raíces de la Compañía; d) aprobar el Cuadro Orgánico Anual de Cargos y Remuneraciones Máximas, cuyo proyecto presente el Gerente General; y, e) resolver sobre los puntos que ponga a su consideración el Gerente General y que no correspondan a la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Corresponde al Presidente: a) convocar a sesiones de Junta General y del Directorio, conforme a la Ley y estos estatutos; b) presidir las sesiones de Junta General y del Directorio, y suscribir las correspondientes actas de sesión conjuntamente con el Gerente General-Secretario; c) autorizar, conjuntamente con la firma del Gerente General, los títulos de acciones de la Compañía y sus traspasos; d) suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los contratos que excedan de quinientos mil sucres; e) supervigilar el cumplimiento estricto de los estatutos y de los Reglamentos; f) reemplazar al Gerente General, en falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones; y, g) cumplir las funciones que le encomendare la Junta General y el Directorio.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Corresponde al Gerente General: a) la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. Su obligación específica es defender, en todo caso, los legítimos intereses sociales; b) elevar a conocimiento y resolución de la Junta General el Balance Económico Anual, juntamente con su Informe sobre las actividades de la Compañía; c) ejercer todas las funciones comunes a los administradores, con los requisitos y limitaciones establecidos en la Ley, en estos estatutos y los que se dicten reglamentariamente; d) resolver sobre la contrata-

28 veinte y ocho

ción de empleados, asignándoles la remuneración que estime conveniente dentro de los límites fijados en los Orgánicos aprobados por el Directorio, y decidir sobre la terminación de tales contratos; e) Responder por todos los actos y por todos los valores que constituyen su administración; f) - Abrir cuentas corrientes bancarias y retirar parte o la totalidad de los depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenes de pago, etcétera, con la firma conjunta del contador de la Compañía; g) Suscribir, aceptar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas y más títulos de crédito; h) Suscribir toda clase de actos y contratos con organismos públicos y particulares, en nombre de la Compañía, observando los requisitos establecidos en los estatutos; i) dar poderes, con las facultades - que estime conveniente, a Gerentes o Agentes de la Compañía; j) dirigir y administrar los negocios y bienes de la Compañía con sujeción a las líneas de política general que estableciere el Directorio; y, k) ejercer todas las demás atribuciones que por la Ley y estos estatutos le corresponden - como representante legal de la Compañía.-".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Quito, 23 de noviembre de 1971

Marco Becal Llerena
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

ch
DL
CNP.
075